DECRETO No. 202

(18 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES A UNA SERVIDORA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, principalmente las que le confieren el artículo 315, numeral 3 y 7 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y mantener la vigencia de un orden justo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece la facultad de asignar funciones a los empleados públicos, sin que ello conlleve aumento salarial o desvinculación de las funciones establecidas para el cargo en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-105 de 2002 señaló: *"(...) el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado."*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 20236000132301 del día 31 de marzo de 2023, ha señalado: *"(...) Así las cosas, la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan."*

Que la Administración Municipal considera pertinente asignar las funciones de enlace municipal de las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia, en una servidora pública que reúna el perfil del nivel profesional, para que intervenga como vínculo o medio de comunicación entre el Municipio y las entidades del orden regional y

nacional, para el desarrollo de los planes y programas de esas entidades a nivel local, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Que bajo este contexto, se dará por finalizadas la asignación de las funciones que se había efectuado mediante el Decreto No.054 del día 09 de febrero de 2024.

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 3º, le atribuye al Alcalde, la Dirección Administrativa del Municipio y en el numeral 7º lo faculta para señalar las funciones de los empleos bajo sus dependencias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la Servidora Pública **MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.421.918**, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 adscrita al Despacho del Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, las siguientes funciones:

1. Aplicar los conocimientos profesionales para asistir al Alcalde Municipal en la formulación y actualización de la Política pública de Infancia y Adolescencia, así como los planes, programas, proyectos, regulaciones y metas para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Coordinar la actualización cada año del diagnóstico de infancia y adolescencia.

3. Elaborar y mantener actualizado anualmente el Plan de acción de Infancia y Adolescencia.

4. Programar los Consejos de Política Social, donde confluyen todos los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5. Liderar el desarrollo de estrategias comunicativas y pedagógicas para la promoción de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Coordinar la presentación de proyectos para el cumplimiento de las actividades misionales en favor de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

7. Coordinar el equipo de trabajo que le sea asignado

8. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Municipal, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO: La servidora pública ejercerá las funciones señaladas en el presente artículo, sin desprenderse de las funciones propias del cargo, y sin que implique modificación en la remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, queda finalizada la asignación de funciones que se había efectuado mediante el Decreto No.054 del día 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano hará seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto, y podrá proponer las modificaciones que sean necesarias, en aras del interés público general.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 18 SEP 2024

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Edison Alejandro Díaz C. Secretario Jurídico
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario